



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL ENVÍO AL CONGRESO DE UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFIQUE LA LEY N° 21.352 Y PERMITA PAGAR EN SEPTIEMBRE EL 100% DEL “IFE UNIVERSAL”

Considerando:

1. Que, recientemente, el Presidente de la República ha anunciado al país que se extenderá el “IFE Universal” hasta los meses de octubre y noviembre de 2021, los cuales serán pagaderos en los meses de noviembre y diciembre de este año, respectivamente. Si bien el gobierno no ha entregado detalles, si ha señalado que el monto a pagar en los IFE extendidos de octubre y noviembre será el mismo monto que se ha venido pagando hasta ahora, es decir, \$400.000 para un hogar de tres integrantes y \$500.000 para un hogar de cuatro integrantes, por ejemplo.
2. Estos montos, se corresponden con los montos que se entregaron y se entregarán en los meses de junio, julio y agosto por el IFE Universal, pero generan una anomalía respecto del mes de septiembre.
3. Lo anterior, porque la Ley n° 21.352, que modifica la Ley n° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y la Ley n° 21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia en el inciso tercero del Artículo primero transitorio señala que: *“Para el mes de septiembre de 2021, el valor de los aportes que se concedan a los hogares que califiquen como beneficiarios a dicho mes, será equivalente al 50 por ciento de los montos por hogar entregados el mes anterior”*.
4. Esto genera un contrasentido, porque el “amarre” incorporado por el gobierno en la Ley n° 21.352, que permitió la entrega del IFE Universal, ha dejado fijado por ley que el IFE de septiembre no podrá superar el 50% del IFE de agosto, al tiempo que en el inciso siguiente, deja abierta la posibilidad para regular la entrega del IFE en los demás meses de 2021, sólo a través de un Decreto.
5. Es así que el inciso cuarto del Artículo primero transitorio, sobre los meses posteriores, señala que: *“En adelante y hasta diciembre de 2021, los beneficios podrán ser concedidos de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la Glosa 26 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 “Operaciones Complementarias”, Subtítulo 30, Ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio” de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021”*.
6. Tal diferencia, no tiene ninguna razón ni lógica para ser mantenida. Si en los meses a los que se ampliará el IFE, este será de un 100% de los montos fijados como IFE Universal, no existe ninguna razón para que el IFE de septiembre se mantenga en un





50% y no se pague el total del monto. No resulta lógico que una familia reciba en agosto por concepto de IFE \$400.000 y que en septiembre reciba \$200.000, para pasar a recibir en los meses de octubre y noviembre, nuevamente \$400.000. No hay racionalidad económica alguna en una operación como esa.

7. Que, por aplicación del art. 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República, este Congreso no tiene iniciativa para modificar la citada norma que establece que el IFE de septiembre será sólo un 50% del IFE de agosto, sino que es el Presidente de la República el único habilitado constitucionalmente para enviar a este Congreso un proyecto de esas características, para que sea aprobado.

En virtud de las facultades dispuestas en los artículos 52 N°1 de la Constitución Política de la República, lo prevenido por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el artículo 114 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, los Diputados y Diputadas firmantes presentamos el siguiente proyecto de Resolución.

POR TANTO,

Solicitamos a S.E. el Presidente de la República, lo siguiente:

Que remita al Congreso Nacional, en el menor tiempo posible, un proyecto de ley que modifique el inciso tercero de Artículo primero transitorio, de manera que el IFE Universal de septiembre pase de ser un 50% de la prestación de agosto, a un 100%, al igual que los aportes comprometidos para octubre y noviembre de 2020.

H.D. JAIME NARANJO





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MONSALVE B.



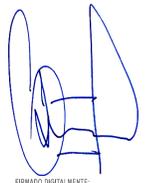
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



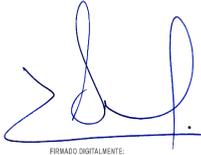
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME TOHÁ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

